



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No.

0033

DE 14 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15 10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CASANARE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, así como Ley 2200 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*,

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala en uno de sus apartes que, la ley *"Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades..."*

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece entre las atribuciones al Gobernador la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...) con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)"*

Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"*; y en este sentido, el Representante Legal de la entidad deberá ser informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de las delegaciones que le han sido otorgadas, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.





GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No.

0033

DE 14 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15 10

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señala que *“la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que: *“Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los Gobernadores de los Departamentos”*.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que *“los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 estableció: *“De la Delegación y Desconcentración para contratar. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso 2°. Y un párrafo del siguiente tenor: (.....) En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*.¹

Que el inciso 3 del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone que en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se regirá por lo establecido por la Ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 119 N° 48 de la ley 2200 de 2022, señala que los Gobernadores administraran los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana- FONSET-, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno Departamental, o quien haga sus veces.

Que en desarrollo de los principios constitucionales que inspiran la función administrativa, es menester delegar funciones por la conducencia, grado de especialidad y facultades inherentes a la competencia en materia contractual a algunos funcionarios del nivel directivo de la entidad. Lo anterior, en concordancia con los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalada en el artículo 209 de la Constitución Política.

¹ El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia C-693 de 2008, en el entendido según el cual el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

g

g



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No.

0033

DE 14 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15 10

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Casanare;

DECRETA:

ARTICULO 1.- OBJETO. El presente decreto tiene por objeto expedir disposiciones sobre delegación del ejercicio de funciones en materia contractual en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

ARTICULO 2.- ALCANCE. Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a todo proceso de selección de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y de mínima cuantía que se adelanten en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, en los términos y condiciones expresamente descritos en el presente decreto, por tanto cualquier función no delegada por medio del mismo, continuara en cabeza del ordenador del gasto.

ARTICULO 3.- DELEGACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA - PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES: Delegar en los Secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09; en el Director Técnico de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, adscrito al Despacho del Gobernador; en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09, y en el Jefe Oficina Asesora Jurídica, código 115, grado 10, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

ARTÍCULO 4.- Será competencia de los funcionarios delegados en el artículo anterior, todas las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, dentro de las cuales se enuncian las siguientes funciones:

1. Elaborar los estudios y documentos previos y someterlos a revisión y aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare.
2. Solicitar el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda Departamental.



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No.

0033

DE 14 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15 10

3. Solicitar la certificación a la Oficina de Talento Humano del Departamento de Casanare de la no existencia de personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
4. Enviar carpeta a la Oficina Asesora Jurídica con todos los documentos para la publicación del proceso contractual en SECOPII, así: Formato de invitación SECOPII de contratación directa, estudio previo, solicitud CDP, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), matriz de riesgos y demás anexos.
5. Verificar la idoneidad y experiencia del contratista, requerida para la prestación del servicio y dar aprobación por SECOPII, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 5.- Delegar en la Secretaría General, código 020, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales que correspondan por competencia al Despacho del Gobernador, sin perjuicio de la delegación de que trata el artículo anterior.

PARAGRAFO.- Se exceptúan de la delegación realizada en el artículo anterior, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, cuyo objeto este dirigido a la prestación de servicios en el Despacho del Señor Gobernador.

ARTICULO 6.- DELEGACION EN LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA, MINIMA CUANTIA, SELECCIÓN ABREVIADA, LICITACION PUBLICA, Y CONCURSO DE MERITOS: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, Asesor grado 10, Código 115, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se deriven y sean necesarios para el adecuado desarrollo y finalización de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de contratos y convenios que se deriven de la aplicación de las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública, y concurso de méritos.

Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, Asesor grado 10, Código 115, las actuaciones y actos administrativos que incluyen la facultad de terminar unilateralmente los contratos suscritos por el Departamento de Casanare, cuando se presenten los eventos señalados en los artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993.



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No.

0033

DE 14 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15 10

PARAGRAFO 1.- Se exceptúan de la delegación otorgada en el presente artículo las siguientes actuaciones, las cuales serán competencia de los Secretarios de Despacho:

1. Estudios y documentos previos los cuales serán elaborados por las Secretarías donde surja la necesidad.
2. Elaboración y suscripción de las actas de suspensión, prórroga y liquidación bilateral o unilateral, las cuales serán de competencia de la Secretaría que ejerza el control y seguimiento de la ejecución contractual

ARTICULO 7.- DELEGACION EN MATERIA DE SALUD: Delegar en el Secretario de Salud departamental de Casanare, código 20, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o cualquier otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de la presente delegación el control y seguimiento de los contratos de infraestructura en el sector salud, lo cual le corresponderán a la Secretaría de Infraestructura.

ARTICULO 8.- DELEGACION EN MATERIA DE VIVIENDA: Delegar en el Director Técnico de Vivienda, código 009, grado 001 adscrito a la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer del Departamento de Casanare, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades de selección de contratación, para la celebración de contratos en materia de vivienda y/o convenios del régimen especial de vivienda de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

PARAGRAFO 1: Se exceptúa de la presente delegación todas las actuaciones administrativas relacionadas con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

PARÁGRAFO 2: La Oficina Asesora Jurídica brindará asistencia jurídica en los distintos trámites que se adelanten y lo requieran en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 9. DELEGACION FONDO DE SEGURIDAD: Delegar en el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, Código 20 Grado 09, la administración y ordenación del gasto de los recursos del Fondo de



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No.

0033

DE

14 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15 10

Seguridad del Departamento de Casanare, para lo cual tendrá la facultad de preparar tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con dichos recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúa de la presente delegación el control y seguimiento de los contratos de infraestructura, los cuales corresponderán a la Secretaría de Infraestructura.

PARÁGRAFO 2: La Oficina Asesora Jurídica brindará asistencia jurídica en los distintos trámites que se adelanten y lo requieran en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 10. DELEGACION FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS: Delegar en el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, Código 20 Grado 09, la administración y ordenación del gasto de los recursos del Fondo de Departamental de Bomberos, para lo cual tendrá la facultad de preparar tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con dichos recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúa de la presente delegación el control y seguimiento de los contratos de infraestructura, los cuales corresponderán a la Secretaría de Infraestructura.

PARÁGRAFO 2: La Oficina Asesora Jurídica brindará asistencia jurídica en los distintos trámites que se adelanten y lo requieran en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 11.- DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL DE CONVENIOS SOLIDARIOS: Delegar en el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, Código 20 Grado 09, la facultad de preparar tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de convenios solidarios.

PARÁGRAFO 1: La Oficina Asesora Jurídica brindará asistencia jurídica en los distintos trámites que se adelanten y lo requieran en virtud de la presente delegación.

PARÁGRAFO 2: Se exceptúa de la presente delegación el control y seguimiento de los contratos de infraestructura, los cuales corresponderán a la Secretaría de Infraestructura.

DECRETO No.

0033

DE 14 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15 10

ARTÍCULO 12.- DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: Delegar en los Secretarios de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09, en el Director del Departamento Administrativo de Planeación, código 055, grado 09, en el Director Técnico de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de los contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, que se pretendan adelantar conforme a las funciones y competencias de las respectivas dependencias.

PARAGRAFO 1.- Atendiendo la disposición especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, cada contrato que en particular planee suscribir el Departamento bajo esta modalidad con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, requerirá previa autorización del Gobernador como representante legal de la entidad, función que no es delegable.

Para tal efecto los funcionarios delegatarios según el presente artículo, que pretendan adelantar procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro, a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, deberán constatar las condiciones de idoneidad requeridas según el Decreto 092 de 2017.

PARÁGRAFO 2.- La Oficina Asesora Jurídica brindará asistencia jurídica en los distintos trámites que se adelanten y lo requieran en virtud de la presente delegación.

ARTICULO 13.- DELEGACION PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE CUMPLIMIENTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, Asesor grado 10, código 115, la facultad de adelantar el proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 relacionado con la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento en desarrollo del proceso contractual, cuando a esto hubiere lugar a solicitud de la Secretaría Oficina o Dependencia supervisora o la interventoría e imponer la sanción cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO 14.- PUBLICIDAD: La publicidad de todos documentos que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual se hará por medio de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 15.- VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control de la presente delegación, será ejercida directamente por el Despacho del Gobernador.

ARTICULO 16- SUPERVISION. La supervisión de cada contrato estará a cargo de la respectiva secretaria y/o unidad ejecutora. Será ejercida por los funcionarios del nivel







GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

DECRETO No.

0033

DE 14 FEB 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

100 15 10

directivo y/o asesor de la entidad, o por funcionarios que por Manual de Funciones tengan atribuida la función de supervisión.

La asignación de la supervisión del contrato la realizará el jefe de la Unidad ejecutora, dejará constancia de la misma en el expediente contractual.

PARAGRAFO 1. Lo anterior sin perjuicio de la delegación en materia de control y seguimiento de los contratos de infraestructura, señalados en el presente Decreto los cuales estarán a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

PARAGRAFO 2.- El funcionario del nivel directivo y/o asesor que ejerza la supervisión podrá designar personal de apoyo para el cabal cumplimiento de su función.

PARÁGRAFO 3: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la supervisión podrá ser designada en funcionarios del nivel directivo, asesor o profesional.

ARTÍCULO 15.- El presente decreto rige desde la fecha de su publicación y deroga el decreto 100 de 2022 y los demás decretos de delegación en materia contractual.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los 14 FEB 2023

SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
Gobernador del Departamento Casanare

Vo.Bo. Carmen Hilmenda González Pinilla
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Asesor Despacho.

Proyectó: Cesar Felipe Torres U / Claudia Cristina Guacaneme
Profesional OAJ. Asesora OAJ.